



MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N° 2084

VISTO:

El Expediente Electrónico 2591-26 mediante el cual se observa la necesidad de promover políticas públicas orientadas a la preservación ambiental, el desarrollo sustentable, la protección de los recursos naturales y el fortalecimiento del turismo de naturaleza en el Departamento de San Carlos, a través de la necesidad de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar, desarrollar y celebrar negociaciones, convenios, acuerdos, actas de intención y demás instrumentos legales necesarios con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con el objeto de obtener terrenos ubicados en la zona de Campo Yaucha para la creación de una Reserva Natural y Turística Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la zona de Campo Yaucha constituye un área de alto valor paisajístico, ambiental, hídrico y turístico, con potencial para el desarrollo de actividades recreativas, educativas, deportivas, culturales y de conservación de la biodiversidad;

Que resulta de interés estratégico para el Municipio avanzar en la creación de una Reserva Natural y Turística Municipal que permita preservar el patrimonio natural existente y, al mismo tiempo, generar oportunidades de desarrollo económico sustentable vinculadas al turismo;

Que la protección de áreas naturales contribuye a la conservación de ecosistemas de montaña, flora y fauna autóctona, cuencas hídricas y corredores biológicos de relevancia para la región;

Que la creación de una reserva natural municipal permitirá fomentar el turismo responsable, el senderismo, las actividades de montaña, la educación ambiental y el desarrollo de emprendimientos turísticos locales;

Que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) posee terrenos en la zona de Campo Yaucha susceptibles de ser incorporados a un proyecto integral de conservación y desarrollo turístico;

Que resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar y llevar adelante negociaciones institucionales con la AABE, tendientes a la obtención, cesión, adquisición, comodato, administración conjunta o cualquier otra figura legal que permita la incorporación de dichos terrenos al patrimonio ambiental y turístico municipal;

Que corresponde establecer que la futura Reserva Natural y Turística Municipal será administrada, gestionada y reglamentada por el Municipio, conforme a criterios de sustentabilidad ambiental, acceso público responsable y promoción turística;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:



Art. 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar, desarrollar y celebrar negociaciones, convenios, acuerdos, actas de intención y demás instrumentos legales necesarios con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con el objeto de obtener terrenos ubicados en la zona de Campo Yaucha para la creación de una Reserva Natural y Turística Municipal. -

Art. 2º- La obtención de los terrenos podrá instrumentarse mediante compra, donación, cesión, comodato, administración compartida, convenios de cooperación o cualquier otra figura jurídica que resulte conveniente para el interés público municipal, con la correspondiente aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante de San Carlos. -

Art. 3º- Créase como objetivo institucional del Municipio la conformación de la "Reserva Natural y Turística Municipal Campo Yaucha", destinada a:

- a) La preservación y conservación ambiental del área;
- b) La protección de la flora, fauna, recursos hídricos y paisaje natural;
- c) El desarrollo del turismo sustentable y de naturaleza;
- d) La promoción de actividades recreativas, deportivas, educativas y culturales compatibles con la conservación ambiental;
- e) La generación de oportunidades de desarrollo económico local vinculadas al turismo;
- f) La promoción de programas de educación e interpretación ambiental. -

Art. 4º- Establécese que la administración, gestión, planificación y reglamentación de la futura Reserva Natural y Turística Municipal estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo articular acciones con organismos provinciales, nacionales, instituciones educativas, organizaciones ambientales y actores del sector turístico. -

Art. 5º- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar, en caso de concretarse la obtención de los terrenos, un Plan Integral de Manejo y Desarrollo Turístico Sustentable, el cual contemplará:

- a) Zonificación y usos permitidos;
- b) Conservación ambiental y protección de ecosistemas;
- c) Infraestructura mínima sustentable;
- d) Accesibilidad y seguridad;
- e) Circuitos turísticos y educativos;
- f) Participación de prestadores turísticos locales;
- g) Estrategias de promoción turística y educación ambiental. -



Art. 6º- Tanto la administración, gestión, planificación y reglamentación de la futura Reserva Natural y Turística Municipal como el Plan Integral de Manejo y Desarrollo Turístico Sustentable de la misma, deberán ser presentados en el Honorable Concejo Deliberante de San Carlos para su trabajo, aportes y aprobación de este cuerpo. -

Art. 7º- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar financiamiento, aportes, subsidios y programas provinciales, nacionales e internacionales destinados a la conservación ambiental, el turismo sustentable y el desarrollo de áreas naturales protegidas. -

Art. 8º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes. -

Art. 9º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. -

GARRO, Sebastián
PRESIDENTE

REGUERA CASTRO, José Miguel
SECRETARIO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/06/2026	32624